



EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
RADICADO 2020-00051-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., procede el despacho a tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada OLGA SORANGEL PARRA MONROY a partir del 14 de agosto de 2020.

Trascurrido el término previsto en el numeral 1 del artículo 442 del CGP, el diligenciamiento ingresará al despacho para adelantar la etapa subsiguiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS
PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.
_____ QUE SE FIJO EL DIA: 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d2bdd86552e915495963c35ff0a85a34fc93b9696ea03bfb173ce4f30cc01c8

Documento generado en 23/09/2020 03:00:33 p.m.